

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presentación

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno, específicamente en lo relativo al ambiente de control, Principio 1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso, en sus puntos de interés relativos a las Normas de Conducta y Apego a las Normas de Conducta, resulta necesario establecer las directrices institucionales a través de la emisión de un código de conducta el cual reúna principios, valores y criterios de conducta que deberán ser observados y cumplidos por todas las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, corresponde al Comité Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.

En virtud de lo anterior, se propone el siguiente Código de Conducta para las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 1°. El presente Código define la dirección institucional del Centro de Justicia para las Mujeres a través de principios, valores y criterios de conducta que deberán ser observados y cumplidos por todas las y los colaboradores del Centro y al cual deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Artículo 2°. Las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, regirá su actuación y prestará sus servicios bajo los siguientes principios:

I. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA: Se refiere al valor del ser humano perteneciente a un orden superior, que permite reconocer en cada mujer, sus hijas e hijos, a una persona



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



merecedora de respeto, con inteligencia y capacidad de ejercer su libertad a través de sus opiniones y decisiones. La dignidad humana permite asegurar el efectivo ejercicio de los derechos humanos;

II. NO DISCRIMINACIÓN: A ninguna mujer, sus hijas e hijos se le podrán negar los servicios y la atención que se presten en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí en razón de su edad, origen étnico, lengua, condición jurídica, preferencia sexual, religión, preferencia política, condición socioeconómica, estado de salud, o cualquiera otra condición;

III. CONFIDENCIALIDAD: Para garantizar a las mujeres, sus hijas e hijos su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos, en un ambiente de confianza entre la mujer y quienes se encargarán de atenderla, deberá asegurarse del manejo confidencial de sus datos personales que deberán quedar protegidos de acuerdo con lo dispuesto con la normatividad vigente en la materia;

IV. DEBIDA DILIGENCIA: El acceso expedito, oportuno y efectivo a todos los recursos gubernamentales existentes para atender la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos;

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO: La atención a la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos desde la perspectiva de género implica reconocerla como un problema que se explica por la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres y toma en cuenta las características e historias personales de mujeres que viven en situación de violencia y sus agresores, sin perder de vista el contexto social en el que ocurre la violencia;

VI. PROFESIONALISMO: Las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, independientemente del área a la que estén suscritos así como las personas que colaboren con el mismo, deben actuar con seriedad, honradez, eficacia y pericia al utilizar sus capacidades y conocimientos en los servicios de atención que prestan a las mujeres, sus hijas e hijos, y cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas federales, estatales y municipales, así como disposiciones de derecho internacional;

Artículo 3°. Además de los principios anteriores, es obligación de todas las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí cumplir cabalmente con los siguientes valores:

I. DEDICACIÓN. Procurar su mejor esfuerzo y perseverancia para alcanzar los objetivos institucionales, así como demostrar un alto compromiso hacia la sociedad en la solución de sus demandas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



II. **TRANSPARENCIA.** Ser abiertos al derecho ciudadano respecto a proporcionar la información, de acuerdo a su legalidad y oportunidad.

III. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Cumplir con la responsabilidad de la adecuada ejecución y de aplicación del recurso puesto a su disposición. Así como de las funciones, objetivos y metas.

IV. **DIÁLOGO.** Ser abiertos, flexibles, de trato amable, humilde y respetuoso para comunicarse y construir ideas, tomando las mejores decisiones con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que colaboren con el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

V. **RESPECTO.** Contar con sensibilidad para reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana de otros servidores públicos y de la ciudadanía.

VI. **LEGALIDAD.** Someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas atribuyen a su función, empleo, cargo o comisión.

VII. **HONRADEZ.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; no buscar o aceptar presentes de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones, y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VIII. **LEALTAD.** Ser fieles en todo momento y comprometerse con los principios, valores, criterios y objetivos institucionales, adaptándolos como propios en el desempeño de sus funciones y atribuciones.

IX. **INTEGRIDAD.** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o funciones de manera imparcial y proba, no en beneficio de sí mismo, de su familia o de cualquier otra persona, y abstenerse de participar en situaciones que causen posible conflicto de interés. Además, utilizar el mobiliario, equipo y vehículo asignados en el desempeño de sus actividades de forma responsable y apegada a la legalidad.

X. **EFICIENCIA.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados y rendición de cuentas, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso óptimo, responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Artículo 4°. Las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí estarán obligados a cumplir las disposiciones de este Código, que será supervisado y evaluado por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses conforme al Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 5°. Las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí podrán hacer del conocimiento presuntos incumplimientos a este Código ante el comité de ética y prevención de conflictos de interés del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto a la Guía para prevenir e identificar conductas que puedan constituir conflicto de interés de las y los operadores.

Artículo 6°. Las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres, para el desempeño de sus actividades dentro del organismo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

Artículo 7°. Las y los colaboradores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí deberán de considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una profesionalización, comprometiéndose a capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que para dicho fin se establezca.

Artículo 8°. Este código de conducta del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí entra en vigor al día siguiente de su aprobación y para efectos de su difusión en la página de Internet del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.